SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Educación Superior
Dirección General de Educación Superior Universitaria
Asesoría Jurídica

Oficio No. DGESU/AJ/16-**161**

Ciudad de México, a 15 de abril de 2016

Asunto: Se envía Convenio de Apoyo Financiero y Anexo de Ejecución

0001854

Dr. Gilberto Herrera Ruíz
Rector
Universidad Autónoma de Querétaro
Presente

Por este medio le hago llegar a usted, un ejemplar original del Convenio Marco de Apoyo Financiero y un ejemplar original del Anexo de Ejecución que suscribieron entre esta Secretaría, el Gobierno del Estado de Querétaro y la Universidad Autónoma de Querétaro, mediante el cual se proporciona subsidio a dicha institución, durante el ejercicio fiscal 2016, por un monto de aportación federal de **$1´253,020.416.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.)**, debidamente formalizado.

Lo anterior, con el propósito de que si así lo estima conveniente, se mantenga bajo el resguardo de la institución.

Sin otro particular, agradezco su atención y aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Inés Santa Mendoza Toledo
Asesora Jurídica

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
29 ABR. 2016
15:00
RECIBIDO
RECTORÍA

C. c .p.- Dr. Salvador A. Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria.- Para su conocimiento.
C.P. José Francisco Varela del Rivero, Director de Subsidios a Universidades.- Para su conocimiento.

Vicente GarcíaTorres No. 235. Col. El Rosedal, Coyoacán, C.P. 04330, Ciudad de México,
Tels. (55) 3601 6900 ext. 65938 y 65948, **http://www.ses.sep.gob.mx**

ISMT/grm

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUCESIVO **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO, JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO EN LO SUCESIVO **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. GILBERTO HERRERA RUIZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, específicamente en el objetivo 3.2, Estrategia 3.2.3, tiene como objeto impulsar un México con Educación de Calidad y promover la ciencia, la tecnología y la innovación, a fin de garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo y crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, para incrementar de manera sostenida la cobertura en educación superior e impulsar la diversificación de la oferta educativa en la educación superior, de conformidad con los requerimientos del desarrollo local, estatal y regional; fomentar la creación de nuevas opciones educativas, a la vanguardia del conocimiento científico y tecnológico, así como ampliar y mejorar la colaboración y coordinación entre todas las instancias de gobierno, para llevar educación técnica y superior en diversas modalidades a localidades sin oferta educativa de este tipo y a zonas geográficas de alta marginación y fortalecer las capacidades institucionales de vinculación de los planteles de nivel superior con el sector productivo, y alentar la revisión permanente de la oferta educativa.

SEP
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

II. Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en su Objetivo 2, Estrategia 1, Democratizar la Productividad, Líneas de acción 6; Objetivo 3, y Estrategia 3.1, Líneas de acción 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, y 3.1.4, señala la Coordinación de esfuerzos entre el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, buscando sinergias en las acciones de formación de capital humano, por lo que ambos ámbitos de gobierno tiene como objetivo asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, a fin de fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos para:

1. Impulsar el fortalecimiento de las áreas estatales para la planeación y el desarrollo educativo, así como su coordinación con el Gobierno Federal.

2. Acordar con los estados y las instituciones públicas de educación superior, mecanismos para otorgar apoyo financiero de manera prioritaria para el crecimiento de la oferta de educación superior y media superior, en su caso.

3. Habilitar nuevos servicios educativos y ampliar los existentes, donde lo justifiquen los estudios de factibilidad avalados por los órganos de planeación de los estados.

4. Impulsar programas para aprovechar cabalmente la capacidad instalada de los planteles, con énfasis en la educación superior.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que el Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I, y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos de conformidad con la distribución establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para apoyar al cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que el apoyo al que se refiere la declaración anterior se llevará a cabo mediante la aportación de recursos públicos federales a **"LA UNIVERSIDAD"**, conforme a los **Anexos de Ejecución** que se celebren en cada ejercicio fiscal.

I.6.- Que atendiendo a la solicitud de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y de acuerdo con el esquema de financiamiento establecido en el presente instrumento, concurre con éste para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LA UNIVERSIDAD"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma han sido encomendadas.

SEP
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

I.7.- Que el subsidio asignado por la Federación a **"LA UNIVERSIDAD"**, se destinará para cubrir los servicios personales y el gasto de operación que se indiquen en los **Anexos de Ejecución** que se celebren en cada ejercicio fiscal. **"LA UNIVERSIDAD"** podrá ajustar lo correspondiente a su plantilla de personal y prestaciones de conformidad con los contratos colectivos de trabajo de cada institución, siempre y cuando no implique un compromiso adicional a los montos asignados por **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** De igual manera **"LA UNIVERSIDAD"** podrán ajustar los gastos de operación de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con su Ley Orgánica, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

I.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL EJECUTIVO ESTATAL":**

II.1.- Que es una entidad libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

II.2.- Que Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 20 y 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 2 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.3.- Que Juan Martín Granados Torres, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, cuenta con facultades para asistir a la firma del presente convenio, de conformidad con los artículos 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.4.- Que Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, participa en la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.5.- Que José Alfredo Botello Montes, Secretario de Educación del Poder Ejecutivo, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 19 fracción VII y 27 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.6.- Que para satisfacer las necesidades locales y regionales en materia de educación superior, el Congreso del Estado creó **"LA UNIVERSIDAD"**, a la cual proporcionará recursos económicos, conforme al esquema de financiamiento acordado en el presente instrumento entre la Federación y el Estado, para la realización de las funciones que le fueron encomendadas.

II.7.- Que para apoyar el financiamiento de **"LA UNIVERSIDAD"**, ha solicitado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones que han acordado los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio en 5 de mayo esq. Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

III.- De **"LA UNIVERSIDAD"**:

SEP
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

III.1.- Que la Universidad Autónoma de Querétaro es un organismo público descentralizado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de su Ley Orgánica, reformada por el H. Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 2 de enero de 1986 y tiene por objeto entre otros impartir educación técnica, media superior, superior de licenciatura, especialización, maestría y doctorado y cursos de actualización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad; organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, atendiendo primordialmente a los problemas estatales, regionales y nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento científico e histórico; preservar y difundir la cultura.

III.2.- Que el Dr. Gilberto Herrera Ruiz, en su carácter de Rector, es titular de la representación legal, conforme el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo, en términos de lo señalado en el artículo 18 de la referida Ley.

III.3.- Que recibe recursos financieros de **"LA SEP"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y de la generación de recursos propios para su funcionamiento, los cuales en su conjunto se integrarán al patrimonio de **"LA UNIVERSIDAD"**.

III.4.- Que se compromete a utilizar los recursos asignados tanto por **"LA SEP"** como por los que le aporte **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a los objetivos señalados en este convenio, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3°, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Centro Universitario, Colonia Cerro de las Campanas sin número, C.P. 76010, en la Ciudad Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

IV.- De **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL":**

IV.1.- Que conocen los planes de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos docentes y de investigación en que se encuentra comprometida **"LA UNIVERSIDAD"**, los cuales son derivados de las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a **"LA UNIVERSIDAD"**, con el propósito de contribuir a la realización de dichos planes.

En mérito de los antecedentes y declaraciones que anteceden, las partes acuerdan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, proporcionarán subsidio a **"LA UNIVERSIDAD** con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que deriven y se celebren en el marco del mismo, los cuales una vez suscritos por las partes, formarán parte integrante del presente instrumento.

Las partes acuerdan que el subsidio se otorgará independientemente de los recursos que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba de otras fuentes de financiamiento, sin menoscabo de que tanto **"LA SEP"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, realicen esfuerzos conjuntos en los cuales se promueva que la institución pueda llevar a cabo programas para incrementar sus recursos y ampliar sus fuentes de financiamiento.

Independientemente de lo pactado en el presente instrumento, **"LA SEP"** gestionará los recursos correspondientes al incremento salarial, plazas de nueva creación, nivelación del SMG en carrera docente, gasto de operación, entre otras, de **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEGUNDA.- "LA SEP" y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, asignarán a **"LA UNIVERSIDAD"** los recursos, económicas que le permitan cumplir con los propósitos previstos en la cláusula anterior, los cuales serán determinados en los Anexos de Ejecución, que se suscriban para cada ejercicio fiscal, y ministrados mensualmente.

Asimismo **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** están de acuerdo que los recursos que se asignen a **"LA UNIVERSIDAD"**, se realicen buscando un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** aporte hasta un **50%(cincuenta por ciento)** de los recursos, sujeto a la suficiencia presupuestaria con que cuente.

Con la finalidad de lograr lo antes posible el esquema de financiamiento referido en el párrafo anterior, la proporción federal no podrá incrementarse respecto a la del año anterior.

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a lo siguiente:

A).- Abrir una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** y de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, así como los productos que generen éstos, de conformidad con lo estipulado en la cláusula **QUINTA**, del presente instrumento;

B).- Destinar el apoyo financiero que reciba y los productos que genere, al cumplimiento del objeto de este convenio de conformidad con lo establecido en el **Anexo de Ejecución** correspondiente, así como en los capítulos 1000, 2000 y 3000 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

C).- Proporcionar a **"LA SEP"** y a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** durante los primeros **90 (noventa)** días hábiles subsecuentes al término de cada ejercicio fiscal, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo que cuente con certificación reconocida por la Secretaría de la Función Pública, incluyendo el total de sus relaciones analíticas, así como

SEP
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

los informes que la Dirección General de Educación Superior Universitaria de **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, le requieran;

D).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna;

E).- Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

F).- Entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de **"LA SEP"** y a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos transferidos, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a cada ministración recibida;

G).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos transferidos objeto del presente convenio; y

H).- Proporcionar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de **"LA SEP"** así como a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, toda la información que le solicite con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio.

SEP
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

CUARTA.- "LA SEP", entregará a **"LA UNIVERSIDAD"** los recursos federales referidos en la cláusula **SEGUNDA**, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la "Tesorería de la Federación" y con base a la reserva autorizada por dicha secretaría.

QUINTA.- Por lo que hace a las aportaciones que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba de **"LA SEP"** y de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, ésta deberá establecer en forma previa una cuenta bancaria específica que permita mediante subcuentas la identificación y diferenciación precisa de los recursos federales de los estatales y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, así como mantener en su poder la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTA.- Para la coordinación, seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente convenio, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones y obligaciones, las partes acuerdan designar como responsables: **"LA SEP"** a su titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria; **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** al Titular de la Secretaría de Educación y **"LA UNIVERSIDAD"** a su propio Rector.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan, que **"LA UNIVERSIDAD"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

OCTAVA.- Las partes están de acuerdo en que **"LA UNIVERSIDAD"**, ejerza los recursos de acuerdo al desglose que se establezca en los **Anexos de Ejecución**.

El subsidio objeto de este convenio, en ningún caso podrá destinarse a cubrir incrementos de sueldos y prestaciones del personal fuera de los considerados en los **Anexos de Ejecución** a que se refiere el párrafo anterior, independientemente de que **"LA UNIVERSIDAD"** puede aplicar los recursos derivados de otras fuentes de financiamiento a esos propósitos.

"LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar lo correspondiente a su plantilla de personal y prestaciones de conformidad con los contratos colectivos de trabajo que celebre, siempre y cuando ello no implique un compromiso adicional a los montos asignados por la **"SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

"LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar los gastos de operación de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con su Ley Orgánica siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por la **"SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

NOVENA.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** también convienen en alentar las acciones que emprenda **"LA UNIVERSIDAD"**, a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

"LA UNIVERSIDAD" será la responsable de acreditar ante los órganos fiscalizadores competentes el ejercicio y justificación de los gastos que realice sobre los recursos económicos que obtenga por otras vías de financiamiento.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que las dudas que pudieran surgir con motivo de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente convenio y de los **Anexos de Ejecución** que deriven del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las partes, y en caso de que lo anterior no sea posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a la otra con **90 (noventa)** días de anticipación, en cuyo caso las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **13 de enero de 2016.**

Por: **"LA SEP"**

Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior

Dr. Salvador Malo Álvarez Director General de Educación Superior Universitaria

Por: **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo

Juan Manuel Alcocer Gamba
Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo

SEP
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

José Alfredo Botello Montes
Secretario de Educación del Poder Ejecutivo

Por: **"LA UNIVERSIDAD"**

Dr. Gilberto Herrera Ruiz
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO SUSCRITO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO.

SEP
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA